ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 948 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FECHA: VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE (59) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO 1100100059 ----------

ACTO: CAMBIO DE NOMBRE ----------

DE: SIERVO WILMAN GOYENECHE MONTOYA por el de: WILMAR **ANDRES GOYENECHE MONTOYA.** ----------

OTORGANTE: ----------

SIERVO WILMAN GOYENECHE MONTOYA ----------

C.C. No. 1.015.392.343 DE BOGOTA D.C. ----------

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015), siendo **LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA**, Notario Cincuenta y Nueve (59) (E) del Círculo de Bogotá D.C., se otorga la presente Escritura que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció: **SIERVO WILMAN GOYENECHE MONTOYA**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.015.392.343**, expedida en **BOGOTA D.C.**, de estado civil **soltero sin unión marital de hecho,** actuando en nombre propio y manifestó: ----------

PRIMERO: Que el día diecisiete (17) de Diciembre del año mil novecientos noventa (1.990), se inscribió mi nacimiento con el nombre de **SIERVO WILMAN GOYENECHE MONTOYA**, bajo el indicativo serial **15755657**, en la Registraduría del Estado Civil de Socotá - Boyacá., tal como se demuestra con la copia autentica de mi Registro Civil de nacimiento que se protocoliza con el presente instrumento.

SEGUNDO: Que con base a lo preceptuado por los artículos tercero (3) de Decreto-Ley Mil Doscientos Sesenta (1260) del veintisiete (27) de Julio de mil novecientos setenta (1970) y Cuarto (4) y sexto (6) del Decreto Novecientos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Luis Hernando Ramírez Mendoza

Elaboró: LADY JOHANNA GOMEZ OTERO c.c. 1.019.085.285 de Bogotá

Cadena s.a.

Noventa y Nueve (999), de veintitrés (23) de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988) y demás normas concordantes y afines, con el fin de fijar mi identidad, solicito al Señor Registrador del Estado Civil de Socotá – Boyacá, el cambio de mi nombre de **SIERVO WILMAN GOYENECHE MONTOYA** por el de: **"WILMAR ANDRES GOYENECHE MONTOYA"**. ----------

TERCERO: Que la legislación colombiana antes relacionada permite que el cambio de nombre pueda consistir en la supresión de un primero o segundo nombre, adición de otro, cambio en un apellido, etc. y en consecuencia, el Señor **SIERVO WILMAN GOYENECHE MONTOYA** , procede en forma libre y voluntaria por primera vez a cambiar su nombre tal y como lo prevé las normas y especialmente el Decreto mencionado, novecientos noventa y nueve (999), y que pide que su nombre sea: **"WILMAR ANDRES GOYENECHE MONTOYA"**. -------

CUARTO: Por lo tanto, solicita el peticionario al Señor Registrador del Estado Civil de Socotá – Boyacá, ante quien comparece, se sirva ordenar a quien corresponda, efectuar la respectiva sustitución de folios, con las notas de recíproca referencia, para que en el nuevo folio aparezca esta modificación donde seguirán figurando los datos de los padres, tal como aparezca en el folio sustituto. ----------

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Expresamente, LOS OTORGANTES, afirman que NO AUTORIZAN publicar, comercializar, y en general divulgar por cualquier medio, su fotografía, huella digital, cédulas de ciudadanía o documentos presentados, dirección física, electrónica, números telefónicos fijos y / o celulares, excepto lo relacionado con la presente escritura pública y otros actos notariales que de manera personal o por interpuesta persona autorizada, realicen solicitud escrita al Despacho, conforme lo establecen las leyes colombianas. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente Instrumento Público por el compareciente y advertido por el Notario de las formalidades y trámites legales de rigor, dentro del término legal, lo aprueba y en señal de asentimiento lo firman con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. ----------

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial con código de barras números: Aa022751848, Aa022751847. - - - - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario